



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161

San Isidro, 06 MAY 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 03560-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, presentado por doña SOFIA ZEGARRA BALLON MONTOYA y don HECTOR ARTURO BECERRA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, mediante Expediente N° 03560-2021 de fecha 22 de marzo del 2021 los cónyuges, doña SOFIA ZEGARRA BALLON MONTOYA y don HECTOR ARTURO BECERRA SANCHEZ; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro



Que, habiendo cumplido los administrados con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en los artículos 5 y 6° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se señaló como fecha para la audiencia única el día lunes 08 de abril de 2021.

Que, mediante Carta N° 05-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 31 de marzo de 2021, fueron notificados doña SOFIA ZEGARRA BALLON MONTOYA y don HECTOR ARTURO BECERRA SANCHEZ.

Que, mediante el Acta de Inasistencia a la Audiencia Única de fecha 08 de abril de 2021, que obra a fojas doce del expediente se deja constancia de la Inasistencia de ambos cónyuges a la primera convocatoria a Audiencia Única.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161

Que, mediante Carta N° 06-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 22 de abril de 2021, se citó a ambos cónyuges a la segunda fecha para Audiencia Única a realizarse el 29 de abril de 2021, sin embargo, a pesar de haber sido notificados válidamente doña SOFIA ZEGARRA BALLON MONTOYA y don HECTOR ARTURO BECERRA SANCHEZ no asistieron a la citación, motivo por el cual no se llevó a cabo la Audiencia Única programada.

Que, el artículo 6° de la Ley 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, establece que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causa debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento.

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0063-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 03 de mayo del 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por doña **SOFIA ZEGARRA BALLON MONTOYA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41394817 y don **HECTOR ARTURO BECERRA SANCHEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41210885, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia **ARCHIVASE** el expediente N° 03560-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los recurrentes en la siguiente dirección: Jr. 24 # 148 Dpto. 301- San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde